



ayuntamiento de
la rinconada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y LA ASOCIACION CIUDADANA DE AYUDA AL TOXICÓMANO A.C.A.T.

En La Rinconada, a 15 de julio de 2024.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, asistido del Secretario General, D. Moisés Roncero Vilarrubí, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE, Doña M^a del Carmen González Domínguez con N.I.F.: 28.477.584-L, número 28.477.584-L en representación de la Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano (A.C.A.T.), C.I.F.: G-41408758.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para el presente convenio en la calidad con que actúan.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que con fecha de 20 de Febrero de 1996, se suscribió convenio de colaboración entre ambas partes cuyos objetivos era la coordinación y mejora de los servicios que tanto el Excmo. Ayuntamiento como la Asociación Ciudadana al Toxicómano (ACAT), prestan en el ámbito de las drogodependencias y la marginación, prorrogándose el citado convenio en varias ocasiones, la última, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Que con fecha de 11 de Septiembre de dos mil dos, se firmó contrato administrativo de cesión de uso gratuito de finca rústica y local (antiguo matadero), con la Asociación ACAT, en orden a que la finca se destine exclusivamente a su explotación agrícola y el edificio que en la misma se encuentra, a actividades sociales, formación laboral y medioambiental.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de La Rinconada, tiene consignado en sus presupuestos generales para el ejercicio 2024, en la partida 0501-23120-48912 para financiar convenio de colaboración con ACAT, la cantidad de 21.000,00 €.



ayuntamiento de
la rinconada

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano (A.C.A.T.), ha resuelto en virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar el siguiente convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo la coordinación y mejora de los servicios que tanto el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, como la Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano (A.C.A.T.), presentan en el ámbito de las drogodependencias y la marginación.

La subvención concedida a la Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano (A.C.A.T.) se destina a la financiación de los gastos derivados de la ejecución y desarrollo de los programas que realiza la asociación en materia de drogodependencias y marginación social.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de La Rinconada, en base a la propuesta del Área de Bienestar Social aprobada mediante resolución de presidencia 2024/2333 de fecha 02 de julio de 2024, subvenciona a la **Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano (A.C.A.T.)**, **C.I.F.: G-41408758** con la cantidad de **VENTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €)**, para financiar los gastos el desarrollo de los programas que realiza esta asociación en materia de drogodependencias y marginación social.

Una vez suscrito el presente convenio, se abonará el 50% de la subvención. El 50% restante se abonará una vez justificado la totalidad de la subvención objeto de este convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento tiene cedido en precario a la citada asociación, de conformidad con el contrato administrativo de cesión gratuito de una finca rústica y local, (antiguo Matadero), de fecha once de Septiembre de dos mil dos, que mantiene su vigencia en las condiciones señaladas en las mismas.

El Ayuntamiento se compromete con la Asociación ACAT a mantener la cesión del uso de un local situado en la Avda. Jardín de Las Delicias nº 34 por el tiempo de vigencia del presente convenio y para las actividades recogidas en el mismo.

Los locales y equipamiento que el Ayuntamiento dispone (Centro Cultural, Polideportivo, Colegios, etc), podrán ser utilizados por la Asociación, dentro de la planificación conjunta que en cada momento, se acuerde y siempre que la naturaleza de cada actividad se adecue a las características del local.



El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Asociación ACAT, siempre que se disponga de ellos, los recursos técnicos y de formación que le sirvan para mejorar su capacidad administrativa y de gestión y ser más eficaces en sus resultados.

CUARTA.- La Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano (A.C.A.T.), llevará a cabo los programas en materia de drogodependencias que se anexas a este convenio y que cubrirán los objetivos de:

1. Prevenir en grupos de alto riesgo.
2. Apoyar a los afectados en proceso de desintoxicación, rehabilitación y reinserción.
3. Trabajar con familias de afectados que requieran atención.
4. Sensibilización y prevención en el medio comunitario, familiar y escolar.

Presentará al Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguimiento, los programas y actividades que estén subvencionados por este Convenio. Así mismo entregará al área de Igualdad y Bienestar Social, Memoria anual para que las partes hagan la evaluación conjunta.

Colaborará, dentro de los criterios y principios incluidos en el presente Convenio, a la realización de un Plan Comunitario de actuación en drogodependencias y marginación para ser puesto en marcha en el municipio de La Rinconada.

La colaboración de ACAT comenzará con la aportación y participación en la Comisión que se pueda crear al afecto.

Colaborará en coordinación con el área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento, y en el Centro Comarcal de drogodependencias, dentro de sus cometidos estatutarios, en el proceso terapéutico, a poner en marcha por acuerdo de las partes. A saber: Información, desintoxicación, deshabituación, reinserción y prevención.

1. Información y orientación, de afectados y familiares, de la necesidad de tratamiento integral de las drogodependencias y de la existencia de recursos especializados en la materia.

* ACAT se compromete a aconsejar la derivación al CCD de los usuarios que necesiten de este servicio y a que las personas que sean acogidas en los programas desarrollados por ACAT, derivados del CCD, Igualdad y Bienestar Social o procedentes de otros recursos, cumplan las normas y requisitos que se acuerden por las partes.

2. Desintoxicación:



- Apoyo a la desintoxicación a nivel familiar.
- Alentar y motivar a los afectados a la realización del tratamiento.
- Apoyar a la familia para la creación de un buen ambiente de tratamiento.
- Colaborar con los centros de tratamiento en el seguimiento de casos de desintoxicación.

3. Deshabitación:

- Apoyar a pacientes y familiares en este proceso a través de acompañamientos de convivencia social, cambio de hábitos, amistades nuevas y conductas sanas.

4. Reinserción:

- Colaborar con los Servicios Sociales y Centros de tratamiento en la promoción de los programas que supongan apoyos a programas ocupacionales, apoyo a programas ocupacionales, apoyo a programas de promoción laboral y colaboración en la difusión y adscripción de artesanos al programa.

5. Prevención:

- Colaboración en programas específicos de prevención.
- Apoyo a grupos de riesgo para la adquisición de hábitos sanos.
- Formar hábitos sanos en población general.
- Colaborar en que las campañas específicas de prevención alcancen los objetivos y que estos perduren.

Todo ello dentro de los programas que se anexen, los recursos de que se dote a ACAT por parte de las diferentes administraciones y de acuerdo entre las partes convenientes.

QUINTA.- CLÁUSULA REPUTACIONAL.- Conforme al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano (A.C.A.T.), C.I.F.: G-41408758 , **se compromete** a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de la ejecución y desarrollo de los programas que realiza la asociación en materia de las enfermedades de Alzheimer y otras demencias así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de a las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

SEXTA.- Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano (A.C.A.T.), justificará anualmente los gastos en los que haya empleado el dinero abonado por el Ayuntamiento.



SÉPTIMA.- El período de ejecución de la subvención será el de la duración del convenio, es decir, desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**.

OCTAVA.- En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada se deberá presentar al Ayuntamiento de La Rinconada la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda, **(31 de enero de 2025)**, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Habrà de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.

La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio que modifica el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación



de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artc. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

NOVENA.- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

DÉCIMA.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2020, y su duración será de un año, revisándose anualmente, si ambas partes así lo estipulan convenientemente, y siendo causa de resolución, el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, previa comunicación al efecto a la otra parte y el mutuo acuerdo entre los convenientes.



ayuntamiento de
la rinconada

DUODÉCIMA.- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde-presidente

Fdo. D. Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres

Por ACAT
La Presidenta,

Asociación Ciudadana de
Ayuda al Obrero (ACAT)
C/ Jarama de las Delicias, 34 Bajo
Telfs.: 954 79 00 96 - 691 24 89 31
41100 San José de la Rinconada
(Sevilla)

Fdo. Da Ma del Carmen González Domínguez

VºB El Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada

Fdo. D. Moisés Roncero Villarubí